

Convenio de Rescisión del Contrato de Concesión de Tienda Escolar, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la **M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN**, Directora General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAEH"** y por otra parte el **C. MARINO LEONARDO LOZANO HERNÁNDEZ**, que para efectos de este convenio se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 1 (primero) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) **"LAS PARTES"** suscribieron un Contrato de Concesión, respecto de la tienda escolar del Centro Educativo Francisco I. Madero, dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera Tepatepec-Progreso km. 1.5, Colonia La Puerta, C.P. 42660, localidad de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, de mérito de que han expresado su voluntad para dar por terminado dicho instrumento jurídico es que celebran el presente convenio.

DECLARACIONES

DE "EL COBAEH"

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto 16 (dieciséis) expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en comento, con fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado en mención, con fecha 02 (dos) de julio de 2007 (dos mil siete).
- b) Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior, en la modalidad de Bachillerato General.
- c) Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su calidad de Directora General, tiene la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la fracción I y XX del artículo 17 de la Ley del Colegio aludido y artículo 17 fracción XIV del Decreto 461, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de dicho Colegio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 (cuatro) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

Acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado antes mencionado, de fecha 07 (siete) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis). Que se adiciona al presente como **anexo 1**.

- d) Inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CBE840902MQ5**, lo que se acredita con la copia simple del RFC que se agrega al presente convenio, como **anexo 2**.
- e) Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Ex Hacienda de la Concepción lote 17 (diecisiete), C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

De "EL CONCESIONARIO"

- a) Que es una persona física, mayor de edad, sabe leer y escribir, con capacidad jurídica para contraer obligaciones y derechos.
- b) En este acto se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 1087038574025 que se adiciona al presente instrumento como **anexo 3**.
- c) Y para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Donato López 111, Localidad Santa María Amajac, C.P. 42642, Estado de Hidalgo, el cual se confirma con la copia simple de recibo de luz, expedido a su nombre, que se añade al presente como **anexo 4**.

De "LAS PARTES"

Única. - Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente convenio de rescisión de contrato de concesión de Tienda Escolar.

En virtud de lo antes expuesto "LAS PARTES", sujetan sus compromisos bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "LAS PARTES", acuerdan dar por rescindido "EL CONTRATO" citado en el antecedente único del presente convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, a partir de la fecha de suscripción de este convenio.

Segunda. - "EL COBAEH", no repone a "EL CONCESIONARIO", la cantidad de \$1,128.00 (MIL CIENTO VEINTOCHO PESOS 00/100 M.N), por concepto de

derechos adquiridos por el otorgamiento de "EL CONTRATO" en el antecedente único del presente convenio, tratado en su cláusula séptima.

Tercera. - Por lo que respecta a, la cantidad de \$2,632.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "EL DEPÓSITO", pactado en la cláusula octava de "EL CONTRATO" referido en el antecedente único del presente convenio, no se reintegra a "EL CONSECIONARIO", en razón de que éste, no realizo el deposito correspondiente.

Cuarta. - "EL COBAEH", se obliga a devolver a "EL CONCESIONARIO", el pagaré original signado con motivo del otorgamiento de "EL CONTRATO" mencionado en el antecedente único del presente convenio, estipulado en términos de su cláusula octava, previa identificación, toma de razón y acuse de recibo.

Quinta. - "LAS PARTES", convienen que, en el presente acuerdo de voluntades, no existe penalidad alguna por retiro voluntario, en consecuencia "EL CONCESIONARIO", puede participar en los procesos licitatorios para la obtención de la concesión de tienda escolar dependiente del COBAEH.

Sexta.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Séptima. - "LAS PARTES", pactan que, a la firma del presente instrumento, no se reservan acción o derecho alguno de ejercitar con posterioridad.

Octava. - "LAS PARTES", manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, violencia física, moral o algún otro vicio de la voluntad que invalide el presente convenio.

Novena. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES", en caso de controversia se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo ratifican y lo firman de conformidad, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 23 (veintitrés) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

POR "EL COBAEH"

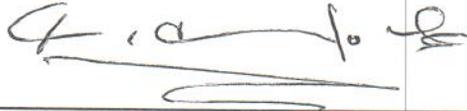
POR "EL CONCESIONARIO"

M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN

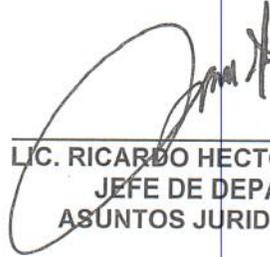
C. MARINO LEONARDO LOZANO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

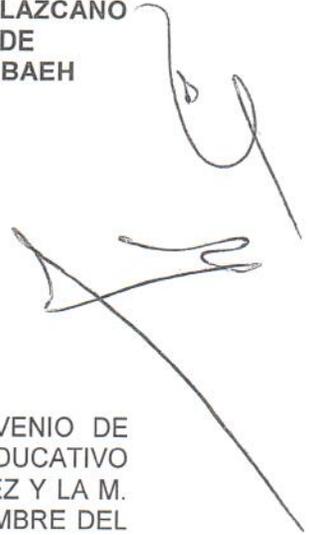
TESTIGOS



LIC. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL COBAEH



LIC. RICARDO HECTOR ROMERO LAZCANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICOS DEL COBAEH



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE RESCISIÓN, DE LA CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO I. MADERO, CELEBRADO ENTRE EL C, MARIANO LOZANO HERNÁNDEZ Y LA M. en C. GLORIA EDITH OPALACIOS ALMÓN, DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

PAGARÉ

NÚM. UNICO

FRANCISCO I MADERO

BUENO POR \$ 47,977.60

San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca a 01 de septiembre de 2016

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden del Lic. Alberto Islas Lara, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160, el día 23 de Diciembre de 2016, la cantidad de:

\$ 47,977.60 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

Valor resultante de la totalidad del semestre 2016-B, conforme al contrato de concesión signado por el suscriptor del presente.

NOMBRE Y DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE: C. MARINO LEONARDO LOZANO HERNANDEZ
DOMICILIO: AV. DONATO LOPEZ 111 LOC. SANTA MARIA
AMAJACC.P 42640 SAN SALVADOR HIDALGO
TELÉFONO: 772 130 39 40

ACEPTO Y PAGARÉ A SU VENCIMIENTO

(FIRMA DEL DEUDOR)

ACEPTO

(FIRMA DEL AVAL)

NOMBRE Y DATOS DEL AVAL

NOMBRE: MICHEL ISLAS AGUILAR
DOMICILIO: CALLE 5 DE MARZO LOCALIDAD DE SAN JOSE
BOXAY C.P 42660 HIDALGO
TELÉFONO: 772 135 78 59

Recibi ORIGINAL

23/sep/2016

Marino P. Lozano H.